

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA VIVIENDA			
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con indicación de la resolución recaída en cada caso.	6579	Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se hace público el comienzo del primer ejercicio de la oposición convocada para la provisión de dos plazas de Oficiales técnico-administrativos.	6553
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO			
Resolución de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparaciones del grupo «Cabo Finisterre», en Finisterre (La Coruña).	6583	Resolución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana por la que se hace público la lista de aspirantes, nombramiento de Tribunal, fecha, hora y lugar de celebración de la oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial técnico de la Escala común.	6553
ADMINISTRACION LOCAL			
Resolución de la Diputación Provincial de Albacete por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Yeste.	6553	Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso público de confección a medida y suministro de 722 capotes con destino al personal del Cuerpo de Policía Municipal.	6584
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer tres plazas de Auxiliares del Laboratorio de Farmacia de la Beneficencia.	6553	Resolución del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se convoca oposición para la provisión de dos plazas de Tenedores de Libros.	6553
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia la subasta para la ejecución de obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, kilómetro 7 al final.	6584	Resolución del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición libre a plazas de Inspectores de Substancias Alimenticias.	6554
		Resolución del Ayuntamiento de Vich (Barcelona) por la que se dejan sin efecto los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» números 103, de 30 de abril de 1962, y se hace pública nuevamente la composición del Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de la oposición para proveer en propiedad la plaza única de Oficial Mayor y la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.	6554

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se delega la facultad ordenadora de gastos en los asuntos propios de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino hasta el límite de 250.000 pesetas a favor del Secretario Gerente de la misma, don Pedro Fernández Silva.

Ilustrísimo señor:

Hasta tanto se designe nuevo Presidente de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino y en virtud de la autorización contenida en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto delegar la facultad ordenadora de gastos en los asuntos propios de la expresada Comisión hasta el límite cuantitativo de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas a favor del señor Secretario Gerente de la misma, don Pedro Fernández Silva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Secretario Gerente de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se dan normas para la confección de las nóminas para el pago de emolumentos a Médicos titulares de primera y segunda categoría, a que se refiere la Ley 4/1961, de 19 de abril.

Ilustrísimo señor:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo último, dictada para aplicación de la Ley 4/1961, de 19 de abril, por la que se dispone que los haberes correspondientes a los Médicos titulares de primera y segunda categoría se hagan efectivos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, previene en su norma transitoria primera que hasta que se ordene la formación de las nóminas para su pago con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, las Mancomunidades Sanitarias seguirán pagando los haberes en la forma que venían haciéndolo en la actualidad.

Habilitado el oportuno crédito para el pago de los haberes atrasados por Ley 140/1961, de 23 de diciembre, e incluidas en los Presupuestos Generales del Estado para el bienio económico 1962-63 las dotaciones necesarias para atender el pago de estas obligaciones, se hace preciso dictar las normas complementarias que regulen la formación de las nóminas.

En su virtud, este Ministerio de Hacienda ha tenido a bien disponer:

1. Para el cobro de los haberes imputables a los Presupuestos Generales del Estado a que se refiere la Ley 4/1961, de 19 de abril, y número primero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1962, los Habilitados de los Médicos titulares confeccionarán las correspondientes nóminas según el período de tiempo en que fueron devengados o que se devenguen, ajustándose a las normas contenidas en la citada Orden y las que se previenen en la presente.

2. Haberes devengados entre 1 de enero y 31 de diciembre de 1961

2.1. Los Habilitados formarán una sola nómina ajustada al modelo anexo número 1 a la presente Orden, por el importe de los haberes, quinquenios y pagas extraordinarias sobre ambas percepciones, devengados por cada Médico titular en el ejercicio de 1961.

2.2. En la citada nómina se comprenderá el haber íntegro, los descuentos reglamentarios que correspondan por la aplicación de impuestos y la cantidad líquida a percibir subdividido en los tres siguientes grupos:

2.2.1. Haberes aplicables al Presupuesto de Gastos del Estado.

2.2.2. Haberes satisfechos durante igual período por las Mancomunidades Sanitarias.

2.2.3. Diferencias.

3. Haberes devengados desde 1 de enero de 1962 hasta el día primero del mes siguiente a la publicación de esta Orden.

3.1. Para imputar a los Presupuestos Generales del Estado los haberes devengados en este período de tiempo se formará igualmente por los Habilitados una sola nómina ajustada al modelo anexo número 2, en la que se comprenderá:

3.1.1. Haberes íntegros imputables al Presupuesto de Gastos del Estado.

3.1.2. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, subdividida en:

a) Sobre el sueldo imputable a los Presupuestos del Estado.

b) Impuesto retenido e ingresado en Hacienda sobre los sueldos abonados por las Mancomunidades Sanitarias.

c) Diferencia de impuesto.

3.1.3. Haber líquido en nómina, subdividido en:

3.1.4. Cantidad a reintegrar a la Mancomunidad Sanitaria (haber íntegro abonado por la misma en igual período).

3.1.5. Haber líquido a percibir por el Médico titular.

3.2. Los Habilitados, al proceder al pago de las diferencias resultantes a favor de los Médicos titulares, retendrán para su ingreso en la Mancomunidad Sanitaria el importe total de la suma que arroje la columna a que se refiere el número 3.1.4 de esta Orden. El cumplimiento de este requisito se justificará por los Habilitados uniendo a la nómina firmada por los perceptores copia de la carta de pago o justificante del ingreso, diligenciada por la Mancomunidad.

4. Haberes que se devenguen a partir de la publicación de esta Orden.

4.1. Para el percibo de los haberes que se devenguen a partir de primero del mes siguiente a la publicación de esta Orden, los Habilitados formarán nóminas mensuales ajustándose para su confección a las normas generales dictadas para las de los demás funcionarios del Estado.

5. Confección de documentos justificativos de la ordenación de los gastos y de los pagos.

5.1. Por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Sanidad se confeccionará un documento AD por el importe íntegro de los haberes devengados durante el ejercicio de 1961 y otro de iguales características por la plantilla nominal

correspondiente al actual ejercicio, siguiendo las instrucciones contenidas en los números 5.3.1. y siguientes de la Orden de este Ministerio de 22 de enero de 1962.

5.2. Los Habilitados provinciales confeccionarán un documento OP por cada nómina, consignando en los mismos:

5.2.1. Haberes comprendidos en el número 2 de esta Orden:

a) Íntegro aplicable al Presupuesto de Gastos.—La suma total de la columna número 7 del Anexo número 1.

b) Descuentos.—1.º Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, la suma de la columna número 14, o sea la diferencia entre los impuestos liquidados en la nómina y los retenidos e ingresados en Hacienda; y 2.º Cantidad íntegra a formalizar al Presupuesto de Ingresos del Estado, capítulo 3, artículo 2, grupo 6, concepto 14, «De los Ayuntamientos por haberes de los Médicos de primera y segunda categorías por sueldos, quinquenios y otros conceptos legalmente reconocidos, así como de las tres categorías restantes en Municipios de más de 10.000 habitantes (Ley de 19 de abril de 1961)», por el importe de la suma total de la columna número 10.

c) Líquido del mandamiento.—La suma de la columna número 15, diferencias de haber líquido a abonar a los Médicos titulares

5.2.2. Haberes comprendidos en el número 3 de esta Orden:

a) Íntegro aplicable al Presupuesto de Gastos.—La suma total de la columna número 6, anexo número 2.

b) Descuentos.—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, la suma de la columna número 9, igual que el apartado b) del número 5.2.1. anterior.

c) Líquido del mandamiento.—La suma de la columna número 10

5.2.3. Haberes comprendidos en el número 4 de esta Orden. Para la confección de los documentos OP se seguirán las normas generales contenidas en los números 5.5.2. y siguientes de la Orden ministerial citada de 22 de enero de 1962.

6. Otras gratificaciones o asignaciones de residencia.

6.1. El percibo de gratificaciones y asignaciones de residencia, así como la Ayuda Familiar, podrá hacerse en nóminas refundidas por los emolumentos devengados, reconocidos y liquidados, referidas a los tres períodos de tiempo señalados para los haberes.

7. Normas transitorias.

7.1. Para incluir en nómina a un Médico titular, además de la documentación exigida en el número 5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1962, se presentarán las copias, diligenciadas de los títulos o nombramientos que les acrediten en el cargo.

7.2. El importe de los descuentos retenidos e ingresados en la Delegación de Hacienda por el impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal se acreditará mediante certificación expedida por el Habilitado o Secretario de la Mancomunidad Sanitaria con el visto bueno de su Presidente o, en su defecto, con copia diligenciada de las cartas de pago que acrediten tales ingresos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1962.

NAVARRO

(lmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

.....

Sección _____ Concepto _____

Presupuesto de _____

Nómina correspondiente a _____

NOMINA de los haberes que en dicho periodo de tiempo han correspondido a los Médicos titulares que se expresan, los cuales declaran bajo su responsabilidad que no perciben otros haberes de fondos generales, provinciales ni municipales que los que en la misma se acreditan.

Municipio en que están destinados y fecha del nombramiento	Categoría de la plaza	Nombre	HABERES IMPUTABLES AL PRESUPUESTO DE GASTOS						Haberes satisfechos en igual periodo por la Mancomunidad Sanitaria			D I F E R E N C I A S		
			Haber integro devengado				Impuesto sobre R.T.P.	Haber liquido	Haber integro	Impuesto sobre R.T.P. retenidos e ingresados en Hacienda	Líquido satisfecho	Haber integro	Impuesto sobre R.T.P. a formalizar al Presupuesto de Ingresos	Líquido a satisfacer a cada titular
			Sueldos	quinquenio	Pagas extra	Total								
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)

Importa la presente nómina las figuradas

 (total columna número 6) de las que deducido el impuesto neto sobre rendimientos del trabajo personal, que asciende a
 (total columna número 13) y el total de haberes satisfechos por la Mancomunidad, que se formalizan al Presupuesto de Ingresos del Estado, importante
 (total columna número 9), queda como cantidad líquida a percibir
 (total columna número 14).

..... de de
 El Habilitado,

V.º B.º:
 El Presidente de la Mancomunidad,

6538
 16 mayo 1962
 B. O. del E.—Núm. 117

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

Sección _____ Concepto _____

Presupuesto de _____

Nómina correspondiente a _____

NOMINA de los haberes que en dicho periodo de tiempo han correspondido a los Médicos titulares que se expresan, los cuales declaran bajo su responsabilidad que no perciben otros haberes de fondos generales, provinciales ni municipales que los que en la misma se acreditan.

Municipio en que están destinados y fecha de nombramiento	Categoría de la plaza	Nombre	Haber es imputables al Presupuesto de Gastos			IMPUESTO SOBRE EL R. I. P			HABERES LIQUIDOS		
			Sueldo	Quinquenios	Total	Sobre el sueldo imputable al Presupuesto	Retenido e ingresado en Hacienda	Diferencias a formalizar al Presupuesto Ingresos	A cobrar por el Habilitado	A reintegrar a la Mancomunidad	A satisfacer a cada titular
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)

Importa la presente nómina las figuradas

(total columna número 6) de las que deducido el impuesto neto sobre rendimientos del trabajo personal, que asciende a

(total columna número 9), queda como cantidad líquida a percibir

(total columna número 10).

V.º B.º:

El Presidente de la Mancomunidad,

..... de de

DILIGENCIA: Se une a la presente nómina que justifica el ingreso en la Mancomunidad Sanitaria de la cantidad de (total columna número 11), conforme dispone la Orden ministerial de